

**27032** *CONFLICTO positivo de competencia número 817/84, planteado por el Gobierno Vasco, en relación con determinados preceptos del Real Decreto 1438/1984, de 20 de junio.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de noviembre actual, ha admitido a trámite el conflicto positivo de competencia número 817/84, planteado por el Gobierno Vasco frente al Gobierno de la Nación, en relación con los artículos 1.º, 2.º, c); 2.º; 3.º; 4.º, 2, en relación con los artículos 2.º; 4.3, in fine, en relación con los artículos 3.º y 5.º, 2, todos ellos del Real Decreto 1438/1984, de 20 de junio, sobre normas provisionales de coordinación de las Administraciones Penitenciarias.

Lo que se publica para general conocimiento.  
Madrid, 28 de noviembre de 1984.—El Secretario de Justicia.

**27033** *RÉCURSO de inconstitucionalidad número 434/84, planteado por el Presidente del Gobierno, contra determinados preceptos de la Ley de la Asamblea de Madrid 5/1984, de 7 de marzo.*

El Tribunal Constitucional, por auto de 29 de noviembre corriente, ha acordado levantar la suspensión del apartado c) del artículo 3 y de la disposición transitoria de la Ley de la Asamblea de Madrid número 5/1984, de 7 de marzo, reguladora del Consejo Asesor de Radiotelevisión Española de la Comunidad Autónoma de Madrid, impugnados en el recurso de inconstitucionalidad número 434/84, planteado por el Presidente del Gobierno, cuya suspensión se dispuso, por aplicación del artículo 161.2 de la Constitución, por providencia de 26 de junio del corriente año.

Lo que se publica para general conocimiento.  
Madrid, 29 de noviembre de 1984.—El Presidente, Manuel García-Pelayo y Alonso.

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**27034** *REAL DECRETO 2179/1984, de 14 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Centros Nacionales de Selección y Reproducción Animal.*

El Real Decreto 3825/1982, de 15 de diciembre, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse las transferencias de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la Disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, esta Comisión, tras considerar la conveniencia y la legalidad de realizar las transferencias en materia de Centros Nacionales de Selección y Reproducción Animal, adoptó, en su reunión del día 27 de diciembre de 1983, el oportuno acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 de la Disposición transitoria 2.ª del Estatuto de Autonomía para Andalucía, a propuesta de los Ministros de Agricultura, Pesca y Alimentación y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros del día 14 de noviembre de 1984,

### DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la Disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía por el que se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía funciones del Estado en materia de Selección y Reproducción Animal, a realizar en los Centros Nacionales de Selección y Reproducción Animal y Depósitos de Reproductores Selectos, y se le traspasan los correspondientes Servicios e Instituciones y medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquéllas.

Art. 2.º 1. En consecuencia, quedan traspasadas a la Comunidad Autónoma de Andalucía las funciones a que se refiere el acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto y traspasados a la misma los Servicios e Instituciones y los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican.

2. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones, legales afectadas por la presente transferencia.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio

de Agricultura, Pesca y Alimentación produzca hasta la entrada en vigor de este Real Decreto, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y funcionamiento que tuvieron en el momento de la adopción del acuerdo que se transcribe como anexo I del presente Real Decreto.

Art. 4.º Los créditos presupuestarios que figuran detallados en las relaciones 3.2, serán dados de baja en los conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la sección 32, destinados a financiar los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado, por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación los certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente.

Art. 5.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 14 de noviembre de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,  
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

### ANEXO I

Don José Luis Borque Ortega y doña María Soledad Mateos Marcos, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la Disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía,

### CERTIFICAN

Que en la sesión plenaria de la Comisión, celebrada el 27 de diciembre de 1983, se adoptó acuerdo sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía de las funciones y servicios del Estado en materia de selección y reproducción animal, a realizar en los Centros Nacionales de Selección y Reproducción Animal y Depósitos de Reproductores Selectos, en los términos que a continuación se expresan:

A) *Referencia a normas constitucionales, estatutarias y legales en las que se ampara la transferencia.*

La Constitución, en su artículo 148.1.7, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de agricultura y ganadería, de acuerdo con la ordenación general de la economía, y en el artículo 149.1.13, 10 y 3 reserva al Estado la competencia exclusiva sobre bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica, comercio exterior y relaciones internacionales.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía para Andalucía establece, en su artículo 18.4, que corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía, la competencia exclusiva, en materia de agricultura y ganadería, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general.

Sobre la base de las previsiones constitucionales y estatutarias citadas, procede efectuar los traspasos de funciones y servicios correspondientes a las materias de selección y reproducción animal, a realizar en los Centros Nacionales de Selección y Reproducción Animal y Depósitos de Reproductores Selectos a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo que se procede a operar ya en este campo transferencias de funciones de tal índole a la misma.

En este sentido, deben considerarse las funciones que se encomiendan, explícita o implícitamente, al MAPA, a través de las disposiciones que a continuación se reseñan.

Los Decretos 2684/1971, de 5 de noviembre; 2499/1971, de 13 de agosto, y 733/1973, de 29 de marzo, y demás disposiciones concordantes, establecen las funciones y servicios, en materia de selección y reproducción animal, que competen a la Dirección General de la Producción Agraria, a través de la Subdirección General de la Producción Animal.

B) *Funciones del Estado que asume la Comunidad Autónoma e identificación de los servicios que se traspasan.*

1.º Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía, dentro de su ámbito territorial, en los términos del presente acuerdo y de los Decretos y demás normas que lo hagan efectivo y se publiquen en el «Boletín Oficial del Estado», las siguientes funciones que venía realizando el Estado.

a) La ejecución de los programas y actuaciones de interés nacional y/o de ámbito supracomunitario establecidos o elaborados por el órgano colegiado y a desarrollar en los Centros Nacionales de Selección y Reproducción Animal y/o en los Depósitos de Reproductores Selectos.

b) La elaboración y ejecución de los programas y actuaciones de interés regional, a desarrollar en el Centro Nacional de Selección y Reproducción Animal y/o en el Depósito de Reproductores Selectos.

c) La prestación de servicios a otras Comunidades Autónomas, así como la fijación de las contraprestaciones recíprocas.

d) La gestión del Depósito de Reproductores Selectos de Hinojosa del Duque (Córdoba).

2.º Para la efectividad de las funciones relacionadas se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía, receptora de las mismas, los servicios de selección y reproducción animal que se especifican en la relación correspondiente.

**C) Funciones que se reserva la Administración del Estado.**

Permanecerán en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación las siguientes funciones que tiene legalmente atribuidas y realizan los servicios que se citan:

a) Las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en lo que afecte a materias de reproducción y selección animal.

b) De acuerdo con lo que se indica en el punto D, el establecimiento de los programas y actuaciones de interés nacional y/o de ámbito supracomunitario, a desarrollar anualmente por los Centros Nacionales de Selección y Reproducción Animal, así como la asignación de los recursos presupuestarios para tal fin.

c) El control del comercio exterior de material genético y de reproductores con destino a los Centros Nacionales de Selección y Reproducción Animal y/o Depósitos de Reproductores Selectos.

**D) Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma y forma de cooperación.**

1.º Se desarrollarán coordinadamente entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Autónoma de Andalucía, a través del órgano colegiado que sea reglamentariamente establecido por el citado Ministerio, de acuerdo y con participación de todas las Comunidades Autónomas, las siguientes funciones:

a) El establecimiento del calendario de realización de las pruebas de valoración de aquellos reproductores que tengan interés nacional.

b) La determinación de los niveles máximos de utilización de los ejemplares donantes de material genético existentes en los Centros Nacionales de Selección y Reproducción Animal.

c) La propuesta de inclusión y adquisición de los ejemplares que han de integrar la plantilla de donantes de material genético en los Centros Nacionales de Selección y Reproducción Animal.

d) Los análisis de necesidades y mecanismo de suministro y distribución de material genético a las Comunidades Autónomas para sus respectivos programas de reproducción ordenada.

e) La elaboración de los programas y actuaciones de interés nacional y/o de ámbito supracomunitario, a desarrollar anualmente por los Centros Nacionales de Selección y Reproducción Animal.

2.º Entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y las Comunidades Autónomas se establecerán los adecuados mecanismos de coordinación que permitan una adecuada información y colaboración de las funciones transferidas.

**E) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.**

1.º Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía los bienes, derechos y obligaciones del Estado que se recogen en el inventario detallado de la relación adjunta número 1, donde quedan identificados los inmuebles y las concesiones y contratos afectados por el traspaso. Estos traspasos se formalizarán, de acuerdo con lo establecido en la Disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

2.º En el plazo de un mes, desde la aprobación de este acuerdo por el Gobierno se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

**F) Personal adscrito a los Servicios e Instituciones que se traspasan.**

1.º El personal adscrito a los servicios traspasados y que se referencia nominalmente en la relación adjunta, número 2, pasará a depender de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables, y en circunstancias que se especifican en la relación adjunta y con su número de Registro de Personal.

2.º Por la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y demás órganos competentes en materia de personal se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente Acuerdo por Real Decreto. Asimismo, se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes, refe-

ridos a las cantidades devengadas durante 1983, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

**G) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.**

Los puestos de trabajo vacantes dotados presupuestariamente que se traspasan son los que se detallan en las relaciones adjuntas número 2, con indicación del Cuerpo o Escala al que están adscritos o asimilados, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

**H) Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.**

1.º El coste efectivo que, según la liquidación del presupuesto de gastos para 1982 corresponde a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma se eleva, con carácter definitivo, a 12.376 miles de pesetas, según detalle que figura en la relación número 3.1. No existen tasas u otros ingresos que minoren dicho coste.

2.º Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos originados por el desempeño de los servicios que se traspasan durante el ejercicio de 1984 se recogen en la relación 3.2.

— El coste efectivo que figura detallado en los cuadros de valoración 3.1., se financiará en los ejercicios futuros de la siguiente forma:

— Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de participación en los Tributos del Estado, mediante la consolidación, en la Sección 32ª, de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos:

	Créditos en pesetas 1982
a) Costes brutos:	
Gastos de personal ... ..	8.179.000
Gastos de funcionamiento ... ..	2.976.000
Inversiones para conservación, mejora y sustitución.	1.221.000

**b) A deducir:**

Recaudación anual por tasas y otros ingresos ... ..	—
<b>Financiación neta ... ..</b>	<b>12.376.000</b>

— Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio, a que se refiere el apartado anterior, respecto a la financiación de los servicios traspasados, serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

**I) Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.**

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados se realizará en el plazo de un mes, desde la publicación del Real Decreto por el que se aprueba este acuerdo. La resolución de los expedientes que se hallan en tramitación se realizará, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Real Decreto 3825/1982, de 15 de diciembre.

**J) Fecha de efectividad de la transferencia.**

La transferencia de funciones y servicios y los traspasos de medios objeto de este acuerdo tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1984.

Y para que conste, expiden la presente certificación en Madrid a 27 de diciembre de 1983.—Los Secretarios de la Comisión Mixta don José Luis Borque Ortega y doña María Soledad Mateos Marcos.

**ANEXO II**

Disposiciones legales afectadas por la transferencia de servicios en materia de Centros Nacionales de Selección y Reproducción Animal.

Decreto 2499/1971, de 13 de agosto, sobre normas reguladoras de la reproducción ganadera.

Decreto 733/1973, de 29 de marzo, por el que se aprueban las normas reguladoras de los libros genealógicos y comprobación de rendimiento del ganado.

Y Disposiciones complementarias.

**8.4. PUESTOS DE TRABAJO VACANTES QUE SE TRANSFIRAN**  
**MINISTERIO DE RECURSOS HUMANOS DE LA JUNTA DEL GOBIERNO (CONSEJO).**

Localidad y servicio	Puesto de trabajo	Cuerpo o Escala	Retribuciones 1984 Básicas Complementarias	TOTAL ANUAL
	OFICIAL DE EP.		610.544 96.544	707.088

**Resumen:** Total de puestos de trabajo vacantes por niveles: ....  
 Total de vacantes por cuerpos: ....

**8.4. RELACION NOMINAL DE PUESTOS VACANTES**  
**Localidad: MINISTERIO DE RECURSOS HUMANOS DE LA JUNTA DEL GOBIERNO (CONSEJO).**

Apellidos y nombres	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
RAMON CALVILLAS, JUAN	TRIBUTARIA	670.200	96.438	766.638
RODRIGUEZ FERNANDEZ, ALFONSO	MANUAL	671.350	117.402	788.752
VELAZQUEZ PEREZ, ROBERTO GONZALEZ	PASTOR	671.478	98.438	769.916
VALERO MORALES, ISABEL	INSTRUMENTAL	618.508	78.238	696.746
LOPEZ CALVILLAS, FLORENTINO	PASTOR	671.478	98.438	769.916
RODRIGUEZ CONTRA, ALFONSO	OFICIAL DE EP.	610.544	96.544	707.088

**Resumen:** Total contratado por categorías profesionales:

**RELACION Nº 1**

**EMPRESAS PRODUCTORAS DE ENERGIAS, REDES Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ASOCIADAS A LAS EMPRESAS DE INSTITUCIONES) QUE SE TRANSFIRAN A LA COMPAÑIA AUTONOMA DE ELECTRICIDAD**

**8. EMPRESAS**

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación Jurídica	Superficie en m <sup>2</sup>		Observaciones
			Construido	Total	
EMPRESA PRODUCTORA DE ENERGIAS ELÉCTRICAS DE HIDROELECTRICIDAD DEL GOBIERNO (CONSEJO)	SEVILLA DEL NOROCCIDENTE (CONSEJO)	CONSTITUCION POR EL AYUNTAMIENTO		420.000	En esta superficie se encuentran incluidas todas las instalaciones que corresponden.

**8. EMPRESAS Y FINES**

- EMPRESA ALFA SIDA, Sección 100-04-024.
- CITRON S SA, Sección 100-04-006-7.
- EMPRESA B SA, Sección 100-04-008.

**RELACION Nº 2**

**RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASOCIADOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRANSFIRAN A PROMOTORA AUTONOMA DE ELECTRICIDAD**

**2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS**

**Localidad: MINISTERIO DE RECURSOS HUMANOS DE LA JUNTA DEL GOBIERNO (CONSEJO).**

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adm.	Puesto de trabajo que desempeña	Retribuciones 1984		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
ALFONSO SUAREZ, JOSE	SECRETARÍAS TÉCNICAS	140-02-0-171	ACTIVO	SECRETARÍA	con cargo al Ministerio de Sanidad y Consumo (1)		

(1) Este funcionario ha pasado a volver a retribuciones en 1984 con cargo al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, siendo las cantidades las siguientes: 1.281.840 plus, básicas; 472.308 plus, complementarias; retribución total en 1984: 1.754.148 plus.  
**Resumen:** Total de funcionarios que se transfieren por Cuerpos o Escalas: ....  
 Total de puestos de trabajo por niveles: ....

RELACION Nº 2

3.1 - VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE SELECCION Y REPRODUCCION ANIMAL (CENSURAS) QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA CALCULADA CON LOS DATOS FINALES DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO DE 1.982.

( Miles de pesetas )

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
<u>CAPITULO I</u>						
Sección 21. Servicio 01			8.178			8.178
<u>CAPITULO II</u>						
Sección 21. Servicios 01 y 04			2.976			2.976
<u>CAPITULO VI</u>						
Sección 21. Servicio 04. Concepto 621					1.221	1.221
<u>TOTAL COSTES</u>			11.155		1.221	12.376
<u>TOTAL RECURSOS</u>						
<u>CARGA ASUMIDA NETA</u>						12.376

3.2 - EXTRACTOS Y RECURSOS PARA FINANCIAR EL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE SELECCION Y REPRODUCCION ANIMAL (CENSURAS) QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA CALCULADOS EN FUNCION DE LOS DATOS DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO DEL AÑO 1.984 (1)

( Miles de pesetas )

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
<u>CAPITULO I</u>						
Sección 21. Servicio 01			9.538			9.538
<u>CAPITULO II</u>						
Sección 21. Servicios 01 y 04			3.471			3.471
<u>CAPITULO VI</u>						
Sección 21. Servicio 04. Concepto 621					1.424	1.424
<u>TOTAL COSTES</u>			13.009		1.424	14.433
<u>TOTAL RECURSOS</u>						
<u>CARGA ASUMIDA NETA</u>						14.433

(1) La baja efectiva será la diferencia entre la cantidad resuelta y los créditos comprometidos en la fecha de publicación en el BOE del presente Acuerdo mediante Real Decreto.

- 3 -

**27035** CORRECCION de errores del Real Decreto 1350/1984, de 8 de febrero, de traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de conservación de la naturaleza.

Advertido error en las relaciones remitidas para su publicación anejas al citado Real Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 171, de fecha 18 de julio de 1984, a continuación se formula la oportuna rectificación.

En la página 21022, en el cuadro 10, 2.4, relación nominal de personal laboral, debe incluirse a:

•González Gutiérrez, José Luis. Celador 2.ª R.	517.088	295.898	812.766.
•De Mier de la Lastra, Bernardo. Celador 2.ª R.	517.088	295.898	812.766.

**27036** CORRECCION de errores del Real Decreto 981/1984, de 11 de abril, sobre ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados a la Generalidad de Cataluña en materia de agricultura.

Advertidos errores en las relaciones remitidas para su publicación anejas al citado Real Decreto, inserto en el «Boletín

Oficial del Estado» número 128, de fecha 28 de mayo de 1984, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones:

En la página 14768 y en el cuadro 2.1, relación nominal de funcionarios, localidad Barcelona, donde dice: «D. Vicente Ponnolosa Caballé. Puesto de trabajo que desempeña: «Ordenanza», debe decir: «Guarda Forestal».

Donde dice: «García Gómez, Luis María», debe decir: «García Gómez, Luis Manuel».

En las columnas de retribuciones figuran:

	-Básicas	Complement.	Total anual
Arenas Cárdenas, Julián ...	1.196.160	513.060	1.709.220
Martín Arnaiz, Manuel ...	1.378.104	575.076	1.953.180.

debiendo figurar:

	-Básicas	Complement.	Total anual
Arenas Cárdenas, Julián ...	1.401.960	531.815	1.933.775
Martín Arnaiz, Manuel ...	1.113.946	531.815	1.645.655.

En la página 14769 y en el cuadro 2.1, relación nominal de funcionarios, localidad Tarragona, donde dice: «Doña Nuria Clavé Virgili. Puesto de trabajo que desempeña: Jefe del Negociado de Asuntos Técnico-Administrativos», debe decir: «Secretaria